



# Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 061-2013- PCNM

Lima, 28 de enero de 2013

## VISTO:

El expediente de evaluación integral y ratificación de doña **Patricia Elena Barrios Montalvo**; actuando como ponente el señor Consejero Luis Maezono Yamashita, y;

## CONSIDERANDO:

**Primero:** Que, por Resolución N° 104-2005-CNM del 25 de enero de 2005 doña Patricia Elena Barrios Montalvo fue nombrada Fiscal Adjunta Provincial en lo Penal de Lima del Distrito Judicial de Lima, juramentando en el cargo el 7 de febrero de 2005; fecha desde la cual ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inciso 2 de la Constitución Política del Perú para los fines del proceso de evaluación integral y ratificación correspondiente;

**Segundo:** Que, por Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura de 25 de octubre de 2012, se aprobó la programación de la Convocatoria N° 006-2012-CNM de los procesos individuales de evaluación integral y ratificación de jueces y fiscales, entre los que se encuentra doña Patricia Elena Barrios Montalvo. El período de evaluación de la citada magistrada comprende desde el 8 de febrero de 2005 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal efectuada en sesión pública el 28 de enero de 2013, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe final para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión;

**Tercero:** Que, con relación al **rubro conducta**, de los documentos que conforman el expediente del proceso de evaluación integral y ratificación, se observa que la magistrada no registra medidas disciplinarias, tampoco cuestionamientos ni expresiones de apoyo. Acredita siete reconocimientos. En cuanto a la asistencia y puntualidad, no registra información negativa. En relación a los referéndums efectuados por el Colegio de Abogados de Lima, en los años 2006 y 2012, obtuvo resultados desfavorables y favorables que el Colegiado pondera en conjunto con los demás indicadores de evaluación. No registra antecedentes policiales, judiciales ni penales. En el aspecto patrimonial, no se aprecia desbalance entre sus ingresos y gastos, conforme ha sido declarado periódicamente en su institución y en el presente proceso. No se reporta información negativa en los registros administrativos ni comerciales. La magistrada registra participación en personas jurídicas, como en la Asociación de Magistrados de Lima y en una sociedad civil. Registra movimientos migratorios. En calidad de demandante registra un proceso judicial concluido y en calidad de demandado no registra procesos en contra. No adeuda tributos. En conclusión, considerando los parámetros previamente anotados, la evaluación del rubro conducta permite concluir que doña Patricia Elena Barrios Montalvo en el período sujeto a evaluación ha observado conducta adecuada al cargo que desempeña, de acuerdo a los parámetros exigidos, no existiendo elementos objetivos que lo desmerezcan en este rubro;

**Cuarto:** Que, considerando el **rubro idoneidad**, en de calidad de decisiones se evaluaron dieciséis resoluciones las que obtuvieron un total de 25.60 puntos sobre 30. En cuanto a la gestión de los procesos, se calificaron doce expedientes que obtuvieron una calificación total de 19.25 puntos sobre 20. En celeridad y rendimiento, se aprecia una sostenida tramitación de causas durante el período de evaluación obteniendo un puntaje total 8.60 puntos. En relación a la organización del trabajo, de los años 2009, 2010 y 2011 obtuvo el puntaje total 2.99 puntos. Registra publicaciones obteniendo la calificación de 2.77 puntos. En relación a su desarrollo

**N° 061-2013- PCNM**

profesional, obtuvo el máximo puntaje de 5 puntos. No ejerce la docencia universitaria. En tal sentido, de la evaluación conjunta del factor idoneidad permite concluir que la magistrada cuenta con el estándar exigido para el cumplimiento de su función;

**Quinto:** Que, de lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación ha quedado establecido que doña Patricia Elena Barrios Montalvo durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acorde con el delicado ejercicio de la función fiscal, situación que se acredita con la documentación obrante en el expediente, así como con los indicadores que han sido objeto de la evaluación y que se han glosado en los considerandos precedentes; asimismo, este Colegiado tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado a la magistrada cuyas conclusiones le resultan favorables;

**Sexto:** Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina por unanimidad del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, en el sentido de renovar la confianza a la magistrada;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público; y, estando al acuerdo adoptado por unanimidad del Pleno en sesión de fecha 28 de enero de 2013;

**RESUELVE:**

**Primero:** Renovar la confianza a doña Patricia Elena Barrios Montalvo; y, en consecuencia, ratificarla en el cargo de Fiscal Adjunta Provincial en lo Penal de Lima del Distrito Judicial de Lima.

**Segundo:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación vigente.



**GASTÓN SOTO VALLENAS**



**LUIS MAEZONO YAMASHITA**



**PABLO TALAVERA ELGUERA**

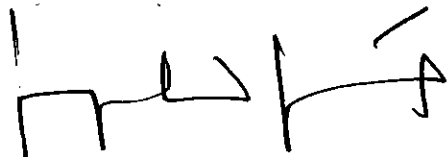


**VLADIMIR PAZ DE LA BARRA**




*Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura*

N° 061-2013- PCNM



GONZALO GARCIA NUÑEZ



LUZ MARINA GUZMAN DIAZ



MAXIMO HERRERA BONILLA